



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 105 -2012-INVERMET/SGP

Lima, 06 OCT. 2012

VISTO:

El Informe N° 462-2012-OAF/AL del 26 de septiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 070-2012-GP, del 23 de enero de 2012, la Gerencia de Proyectos solicita autorización para contratar los servicios de "Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Mejoramiento de las Vías Auxiliares de ambos sentidos de la Av. Separadora Industrial, en el tramo: Av. La Molina – Av. Los Ingenieros", y con Informe N° 129-2012-APP, del 07 de marzo de 2012, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demanda dicha contratación;

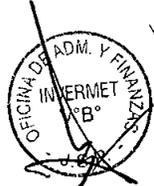
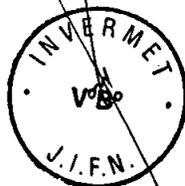
Que, el 26 de marzo de 2012, y luego que la ex Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas aprobara el Expediente de Contratación, el Comité Especial Permanente efectúa la convocatoria a través del SEACE de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de "Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Mejoramiento de las Vías Auxiliares de ambos sentidos de la Av. Separadora Industrial, en el tramo: Av. La Molina – Av. Los Ingenieros", por un valor referencial de S/. 82,700.00;

Que, mediante Acta N° 005-COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE N° 1 del 22 de mayo de 2012, el Comité Especial Permanente declara **DESIERTO** la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2012-INVERMET-SERV; toda vez que, ninguno de los postores cumplió con los requisitos exigidos en las bases del proceso de selección aludido;

Que, con Informe N° 026-2012-CEPIP N° 01, del 23 de mayo de 2012, el Comité Especial Permanente, tiene a bien informar a la Oficina de Administración y Finanzas los motivos de la declaratoria de Desierto, solicitando que se haga de conocimiento a la Gerencia de Proyectos, para revisión de los Términos de Referencia y continuar con la segunda convocatoria;

Que, mediante Memorándum N° 645-2012/GP del 08 de junio de 2012, la Gerencia de Proyectos alcanza a la Oficina de Administración y Finanzas los Términos de Referencia reformulados a fin de continuar con la segunda convocatoria;

Que, sin embargo, con Informe N° 72-2012-GP-HPS del 02 de agosto de 2012, la Especialista de la Gerencia de Proyectos informa que el Proyecto Mejoramiento de las Vías Auxiliares de ambos sentidos en la Av. Separadora Industrial en el tramo Av. La Molina – Av. Los Ingenieros, fue concebido en base al Proyecto Mejoramiento vial de las intersecciones de la Av. Separadora Industrial con la Av. Frutales, Av. La Molina, Av. Los Ingenieros y la Av. Huarochiri, priorizado dentro del Presupuesto Participativo 2012 de Lima Metropolitana y Distrito del Cercado de Lima; debido a que no era conveniente





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

realizar las mejoras de las intersecciones, sin antes haber desocupado las vías auxiliares de la Av. Separadora Industrial en las primeras cuadras del tramo entre la Av. La Molina y la Av. Los Ingenieros;

Que, además, informa que el Proyecto en mención pretendía conseguir la apertura de las vías auxiliares de la Av. Separadora Industrial en las primeras cuadras del tramo entre la Av. La Molina y la Av. Ingenieros; sin embargo, a la fecha las vías auxiliares han sido desocupadas a consecuencia de las medidas adoptadas por la Municipalidad Distrital de La Molina; en ese sentido, no es conveniente continuar con los trámites administrativos por parte del Área de Logística para la selección de la citada Consultoría y recomienda se desestime el Acuerdo N° 834-3 Ítem N° 2 del Comité Directivo, al haber desapareció la necesidad de realizar la contratación antes referida;

Que, con Memorándum N° 116-2012-SCD del 22 de agosto de 2012, la Secretaria del Comité Directivo comunica el Acuerdo N° 856-1 sobre la remisión a EMAPE del expediente de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión "Mejoramiento de las Vías Auxiliares de ambos sentidos en la Av. Separadora Industrial en el tramo Av. La Molina – Av. Los Ingenieros, distrito de La Molina y Ate, Provincia de Lima – Lima";

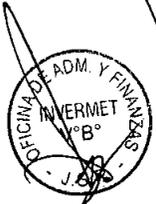
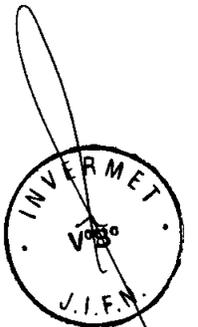
Que, mediante Informe N° 462-2012-OAF/AL del 26 de septiembre de 2012, la Especialista en Logística informa que la Cancelación solicitada se encuentra estipulada dentro de lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 34° señala, **"en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente"**;

Que, en virtud del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en su Artículo 9° señala: **"El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección"**, en el presente caso se debe excluir el proceso de selección por lo descrito en párrafos anteriores;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2009/OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE de fecha 08 de junio de 2009, establece que se debe registrar los datos del proceso en el anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Estando a lo expuesto y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 20° del Reglamento de INVERMET, aprobado mediante Acuerdo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva referido al Servicio de "Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Mejoramiento de las Vías Auxiliares de ambos sentidos de la Av. Separadora Industrial, en el tramo: Av. La Molina – Av. Los Ingenieros".

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas comunique a los integrantes del Comité Especial Permanente N° 01, la Cancelación dispuesta en la presente Resolución, dentro del día siguiente a su emisión.

Artículo Tercero: Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de INVERMET correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012, a fin de excluir el proceso de selección detallado en el Formato que como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, conforme al artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Quinto: Encargar al responsable de la Página Web, la publicación de la modificación de Plan Anual de Contrataciones del año 2012, en el Portal INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


.....
JOSÉ ITALO FERNÁNDEZ NECIOSUP
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

002002 - FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES (B1)

C) SIGLAS:

INVERMET

D) UNIDAD EJECUTORA:

0) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

RESOLUCION

CANCELADO

N. REF	ITEM UNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																				DEPA	PROV	DIST			
1	1 - SI	0 - NO		1 - ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	B1	2 - SERVICIOS	-	Mejoramiento de las Vías Auxiliares de ambos sentidos de la Av. Separadora Industrial, en el Tramo: Av. La Molina - Av. Los Ingenieros - La Molina.	99999999900230052	187 - SERVICIO	1.00	43,874.00	1 - Soles	13	2 - Febrero	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento Clásico		COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE	15	01	01			0 - SI

